

**UNA DECLARACION DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE
CORSICANA, TEXAS, DECLARANDO UN ESTADO LOCAL DE
DESASTRE DEBIDO A LA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA.**

CONSIDERANDO que, a partir de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud ha declarado una pandemia mundial un nuevo coronavirus, ahora designado como SARS-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, los síntomas de COVID-19 pueden variar de una enfermedad leve a grave y causar más complicaciones, incluida la muerte; y

CONSIDERANDO QUE el virus COVID-19 se propaga principalmente entre personas que están en estrecho contacto entre sí a través de gotas respiratorias producidas cuando una persona infectada tose o estornuda;

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Texas emitió una proclamación que certificaba que COVID-19 representa una amenaza inminente de desastre en el estado y declara un estado de desastre para todos los condados de Texas; y

CONSIDERANDO que, el 19 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Texas emitió una proclamación haciendo obligatorias ciertas recomendaciones; y

CONSIDERANDO QUE, la ciudad de Corsicana, Texas, está tomando medidas extraordinarias para prevenir la propagación de esta enfermedad potencialmente devastadora en nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, dicho estado de desastre requiere que ciertas medidas de protección de emergencia se tomen de conformidad con la Ley de Desastres de Texas de 1975 relacionada con el Manejo de Emergencias y Salud Pública, de conformidad con el Capítulo 418 del Código del Gobierno de Texas.

CONSIDERANDO que, en su conferencia de prensa del 22 de marzo de 2020, el Gobernador reconoció que los centros urbanos podrían necesitar promulgar medidas más estrictas para hacer frente a esta emergencia de salud pública y declaró que aplaudiría a las ciudades por hacerlo;

CONSIDERANDO que, el 23 de marzo de 2020, el Juez del Condado de Navarro, S.M. Davenport confirmó las órdenes del Gobernador de evitar reuniones de más de 10 personas; evitar cenar en el bar, restaurantes, canchas de comida; evitar visitar gimnasios y salas de masajes; evitar visitar las instalaciones de jubilación y cuidado saque a largo plazo y cerrar temporalmente la escuela hasta el 4 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO que, debido al riesgo de rápida propagación del virus, la necesidad de proteger a los miembros más vulnerables de la comunidad, la intención de garantizar que el número máximo de personas se auto aíslen en sus lugares de residencia en la medida de lo posible, al tiempo que se permite que continúen los servicios esenciales, y el deseo de frenar la propagación de COVID-19 en la mayor medida posible, se requiere esta Orden; y

CONSIDERANDO que esta Orden se emite sobre la base de la evidencia de la creciente ocurrencia de COVID-19 dentro del Estado de Texas y en todo el área central de Texas, evidencia científica y mejores prácticas con respecto a los enfoques más eficaces para frenar la transmisión de enfermedades transmisibles en general y COVID-19 específicamente, y evidencia de que la edad, condición y salud de una parte significativa de la población de la ciudad la pone en riesgo de complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, de COVID-19;

CONSIDERANDO que, empeorando el problema, algunas personas que contraen el virus COVID-19 no tienen síntomas o síntomas leves, lo que significa que pueden no ser conscientes de que portan el virus; y

CONSIDERANDO QUE, porque incluso las personas sin síntomas pueden transmitir la enfermedad, y porque la evidencia muestra que la enfermedad se propaga fácilmente, las reuniones pueden resultar en la transmisión prevenible del virus;

CONSIDERANDO que, la evidencia científica muestra que en esta etapa de la emergencia es esencial ralentizar la transmisión del virus en la medida de lo posible para proteger a los más vulnerables y evitar que el sistema de atención de la salud se vea abrumado. Una manera comprobada de ralentizar la transmisión es limitar las interacciones entre las personas en la mayor medida posible. Al reducir la propagación del virus COVID-19, esta Orden ayuda a preservar la capacidad sanitaria crítica y limitada en la ciudad;

CONSIDERANDO que los funcionarios locales de salud, los hospitales locales, están pidiendo esta acción para aplanar la curva de la transmisión del virus, y han advertido que no tomar medidas podría dar lugar a la superación de los recursos médicos;

CONSIDERANDO que, una declaración de desastre local y emergencia de salud pública incluye la capacidad de reducir la posibilidad de exposición a enfermedades, controlar el riesgo, promover la salud, obligar a las personas a someterse a medidas sanitarias adicionales que prevengan o controlen la propagación de enfermedades, incluido el aislamiento, la vigilancia, la cuarentena o la colocación de personas sometidas a observación de salud pública;

CONSIDERANDO que yo, Don Denbow, he determinado que deben adoptarse medidas extraordinarias e inmediatas para responder rápidamente a fin de prevenir y ralentizar la propagación comunitaria de COVID- 19;

CONSIDERANDO QUE el 31 de marzo, el gobernador Greg Abbott emitió la Orden Ejecutiva GA 14 relativa a la continuidad estatal de los servicios y actividades esenciales durante el desastre COVID-19;

AHORA, COMO EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE CORSICANA, TEXAS, HAGO POR LA PRESENTE PROCLAIM: BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DEL GOBIERNO DE TEXAS SECCION 418.108 Y LA SECCION DE CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD 122.006:

SECCION 1. Que un estado local de desastre para una emergencia de salud pública se declara y continúa para la ciudad de Corsicana, Texas, de conformidad con la Sección 418.108(a) del Código del Gobierno de Texas.

SECCION 2. Que de conformidad con la Sección 418.108(b) del Código del Gobierno de Texas el estado de desastre para la emergencia de salud pública continuará hasta que sea terminado por ley o por acción del Consejo Municipal de Corsicana.

SECCION 3. Que de conformidad con la Sección 418.108(c) del Código del Gobierno de Texas esta declaración de un estado local de desastre para emergencia de salud pública se dará pronta y publicidad general y será archivada al Secretaria de la Ciudad.

SECCION 4. Que de conformidad con la Sección 418.108(d) del Código del Gobierno de Texas, esta declaración de un estado local de desastre activa la Ciudad de Corsicana, Texas, plan de manejo de emergencias, y autoriza el suministro de ayuda y asistencia bajo la declaración.

SECCION 5. Que esta declaración autorice a la Ciudad a tomar todas las medidas necesarias para promover la salud y suprimir el virus, incluyendo la cuarentena de personas y estructuras ocupadas, examinando y regulando hospitales, regulando la entrada y salida a las estructuras ocupadas, el establecimiento de estaciones de cuarentena, hospitales de emergencia y otros hospitales, y asegurando el cumplimiento para aquellos que no cumplan con las normas de la Ciudad, de conformidad con el artículo 122.006 del Código de Salud y Seguridad.

SECCION 6. De acuerdo con el Código del Gobierno de Texas no 418.173, una persona que a intencionalmente viole esta declaración comete un delito, castigado con una multa de hasta \$1,000.00 o confinamiento en la cárcel por un período que no exceda de 180 días.

SECCION 7. Que esta declaración autorice el uso de todas las herramientas de aplicación legalmente disponibles.

SECCION 8. Que esta declaración surtirá efecto a medianoche (11:59 pm) 8 de abril de 2020 a partir y después de su emisión y continuará hasta la medianoche (11:59 pm) 27 de abril de 2020 a menos que sea terminada por ley o por acción del Consejo de la Ciudad de Corsicana.

SECCION 9. Los considerandos anteriores se incorporan aquí y se hacen constataciones de hecho.

Que se declare un estado local de desastre y emergencia de salud pública para la ciudad de Corsicana, Texas.

De conformidad con el artículo 418.108(b) del Código del Gobierno de Texas, el estado de desastre continuará por un período no superior a siete días a partir de la fecha del 27 de abril de 2020, a menos que la declaración sea continuada o renovada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Corsicana.

Todas las personas que actualmente viven dentro de la ciudad de Corsicana, Texas (la "Ciudad") tienen la orden de refugiarse en su lugar de residencia. En la medida en que las personas utilicen espacios compartidos o al aire libre, deben en todo momento, lo más razonablemente posible, mantener el distanciamiento social de al menos seis pies de cualquier otra persona cuando estén fuera de su residencia. Todas las personas pueden abandonar sus residencias solo para Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales o para operar Negocios Esenciales, todo según se define en la Sección 10. Las personas que sufren de vivienda están exentas de esta Sección, pero se les insta encarecidamente a obtener refugio, y se recomienda a las personas a que dispongan de ese refugio lo antes posible y en la medida de lo posible (y a que utilicen los requisitos de distanciamiento social en su funcionamiento).

Todos los negocios con una instalación en la Ciudad, excepto los Negocios Esenciales como se define en la Sección 10, están obligados a cesar todas las actividades en las instalaciones ubicadas dentro de la Ciudad excepto las Operaciones Básicas Mínimas, como se define en la Sección 10. Para mayor claridad, las empresas también pueden continuar las operaciones que consisten exclusivamente en empleados o contratistas que realizan actividades en sus propias residencias (es decir, trabajar desde casa). Se recomienda a todas las Empresas Esenciales que permanezcan abiertas, incluso se alienta a las Empresas Esenciales a determinar el personal esencial necesario para operar y enviar personal no esencial a casa. En la mayor medida posible, las Empresas Esenciales cumplirán con los Requisitos de Distancia Social definidos en la Sección 10 a continuación, incluyendo, pero no limitado a, cuando cualquier cliente esté haciendo fila.

Todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de un hogar o unidad de vida están prohibidas, excepto para los fines limitados permitidos expresamente en la Sección 10. Nada en esta Orden prohíbe la reunión de miembros de un hogar o unidad de vida.

Todos los viajes, excepto los Viajes Esenciales y las Actividades Esenciales como se definen a continuación en la Sección 10, están prohibidos. Las personas deben usar el transporte público solo con el fin de realizar Actividades Esenciales o para viajar hacia y desde el trabajo para operar Negocios Esenciales o mantener Funciones Gubernamentales Esenciales. Las personas que viajen en transporte público deben cumplir con los requisitos de distanciamiento social definidos en la Sección 10 a continuación, en la mayor medida posible. Esta Orden permite viajar dentro o fuera de la Ciudad para realizar Actividades Esenciales, operar Negocios Esenciales o mantener Funciones Gubernamentales Esenciales.

SECCION 10. Definiciones y Excepciones.

- a. Por razones de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia únicamente para realizar cualquiera de las siguientes "Actividades Esenciales:"
 - i. Participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de su familia o miembros del hogar (incluyendo, pero no limitado a, mascotas), tales como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, obtener suministros médicos o medicamentos, visitar a un profesional de la salud, u obtener los suministros que necesitan para trabajar desde casa;

- ii. Obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o prestar esos servicios o suministros a otros, tales como, a modo de ejemplo y sin limitación, alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministro de mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias;
- iii. Para participar en actividades al aire libre, tales como, a modo de ejemplo y sin limitación, caminar, correr, cazar, pescar, jugar al golf o montar en bicicleta. A excepción de los miembros de una residencia que se refugien juntos, las personas deberán cumplir con los Requisitos de Distancia Social definidos en esta Sección;
- iv. Realizar trabajos proporcionando productos y servicios esenciales en una Empresa Esencial o para llevar a cabo actividades específicamente permitidas en esta Orden, incluidas las Operaciones Básicas Mínimas; y
- v. Para cuidar a un miembro de la familia o mascota en otro hogar.

Sin embargo, se recomienda a las personas con alto riesgo de enfermedad grave de COVID-19 y a las personas enfermas a permanecer en su residencia en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica.

- b. Para los fines de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia para trabajar u obtener servicios en cualquier "Operaciones de salud" incluyendo hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, compañías farmacéuticas y biotecnológicas, otros centros de salud, proveedores de atención médica, proveedores de servicios de atención médica en el hogar, proveedores de salud mental, o cualquier servicio de salud relacionado y / o auxiliar. Las "operaciones sanitarias" también incluyen la atención veterinaria y todos los servicios de salud proporcionados a los animales. Esta exención se interpretará ampliamente para evitar cualquier impacto en la prestación de asistencia sanitaria, ampliamente definida. "Operaciones de salud" no incluye gimnasios de fitness y ejercicio e instalaciones similares.
- c. A los efectos de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia para prestar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de la "Infraestructura Esencial", incluyendo, pero no limitado a, la construcción, las operaciones aeroportuarias, el agua, el alcantarillado, el gas, la electricidad, la refinación de petróleo, las carreteras y carreteras, el transporte público, la recogida y eliminación de residuos sólidos, Internet y los sistemas de telecomunicaciones (incluida la provisión de infraestructura sindicación global, nacional y local esencial para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones y servicios basados en la web), siempre que lleven a cabo esos servicios o que trabajen de conformidad con los requisitos de distancia social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible.
- d. A los efectos de esta Orden, todos los auxiliares, personal de emergencias, telecomunicadores de emergencia, personal judicial que aplica la ley, y otros que necesitan realizar servicios esenciales están categóricamente exentos de esta Orden. Además, nada en esta Orden prohibirá a ninguna persona preformar o acceder a "Funciones Gubernamentales Esenciales", según lo determine la entidad gubernamental que realiza esas funciones. Cada entidad gubernamental identificará y designará empleados o contratistas apropiados para continuar proporcionando y llevando a cabo

cualquier Función Gubernamental Esencial. Todas las Funciones Gubernamentales Esenciales se llevarán a cabo de conformidad con los Requisitos de Distancia Social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible.

1. A los efectos de esta Orden, las empresas cubiertas incluyen cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, independientemente de la naturaleza del servicio, o la función que preformen.
 - a. A los efectos de esta Orden, "Empresas Esenciales" significa como se define en las directrices más recientes emitidas por la Agencia de Seguridad de la Ciberseguridad e Infraestructura (CISA) y en este documento:
 - i. Operaciones sanitarias e infraestructura esencial;
 - ii. Tiendas de comestibles, mercados de agricultores certificados, puestos de granja y productos, supermercados, bancos de alimentos, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta al por menor de enlatados alimentos secos, productos secos, frutas y verduras frescas, suministro de mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal) y tiendas de licores. Esto incluye tiendas que venden comestibles y también venden otros productos que no son de comestibles, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias. De las empresas esenciales antes mencionadas a las que se les permita seguir operando se aplicarán las siguientes regulaciones:
 1. Las empresas deben establecer un plan diario para las compras por los clientes mayores de 65 años.
 2. Establecer controles para exigir una distancia mínima de seis pies o más entre los usuarios en las filas que esperan delante y dentro del establecimiento e implementará un sistema de servicio (como un color codificado o numérico) que desaliente la cola en una larga fila en el estacionamiento.
 3. La ocupación máxima será del 20 por ciento de lo permitido en virtud de los códigos actuales, excluyendo a los empleados.
 4. Limite a los miembros de la familia que ingresen a 2 por familia. Los gerentes de la tienda pueden usar discreción cuando sea necesario.
 - iii. Cultivo de alimentos, incluida la agricultura, la ganadería y la pesca;
 - iv. Empresas que proporcionan alimentos, refugio y servicios sociales, y otras necesidades de vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas;
 - v. Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios de comunicación;
 - vi. Estaciones de servicio e instalaciones de autoabastecimiento, reparación automática e instalaciones conexas; Los enjuagues automáticos y manuales pueden permanecer abiertos

con las siguientes advertencias:

- a. Señalización sobre la desinfección o limpieza de varitas y quioscos como "Para garantizar la limpieza de su seguridad antes de su uso"
 - b. Promover y hacer cumplir el mandato de distanciamiento social
 - c. Los asistentes deben limitar las interacciones con el público (la limpieza del equipo es aceptable)
 - d. Tener un método para desinfectar o limpiar superficies regularmente tocadas por el público
 - e. No se debe utilizar la aspiradora automática – las mangueras deben desconectarse
- vii. Bancos e instituciones financieras;
- viii. Almacenes de suministros de ferretería y construcción;
- ix. Plomeros, electricistas, exterminadores y otros proveedores de servicios que proporcionan servicios que son necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias, las actividades esenciales y las empresas esenciales;
- x. Empresas que prestan servicios de correo y envío, incluidas las casillas de correos;
- xi. Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería;
- xii. Restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven comida, pero sólo para entrega o realización. Las escuelas y otras entidades que normalmente proporcionan servicios de alimentos a estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo esta Orden con la condición de que la comida se proporcione a estudiantes o miembros del público únicamente sobre una base de recogida o comida para llevar. Las escuelas y otras entidades que presten servicios de alimentos bajo esta exención no permitirán que los alimentos se coman en el sitio donde se proporciona, o en cualquier otro sitio de recolección.

Nota: Los clientes no pueden esperar dentro de un restaurante para sus pedidos de comida. Si hay una línea o reunión de personas (fuera de sus vehículos) esperando ser atendidas, esto coloca a todos en la línea o reuniéndose con un mayor riesgo de transmisión de COVID-19. Se recomienda a los restaurantes a crear un sistema que no implique tales líneas o reuniones de personas que esperan para pedir o esperar para recibir su pedido. Por ejemplo, es necesario un sistema en el que los clientes llamen en su pedido y permanezcan en o en sus vehículos hasta que se notifique que su pedido está listo, con un solo cliente en el momento de la transacción, u otros métodos que aseguran que se cumplen los propósitos de esta Orden y Declaración. Destacar la necesidad de llamada por adelantado o pedidos por Internet también reducirá el tiempo de espera y podría ser utilizado en conjunto con el cliente llamando o enviando mensajes de texto cuando él o ella ha llegado para permitir el servicio directo al vehículo. Si no se pueden evitar las líneas, será responsabilidad de la dirección del restaurante

garantizar que se practique un alejamiento social seguro. Esto también se aplica a los camiones de comida;

- xiii. Empresas que suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde casa; Las empresas que suministran a otras empresas esenciales el apoyo o los suministros necesarios para operar;
- xiv. Empresas que envían o entregan alimentos, alimentos, bienes o servicios directamente a las residencias;
- xv. Aerolíneas, taxis y otros proveedores de transporte privado que proporcionan servicios de transporte necesarios para Actividades Esenciales y otros fines expresamente autorizados en esta Orden;
- xvi. Atención domiciliaria para personas de la tercera edad, adultos o niños;
- xvii. Instalaciones residenciales y refugios para personas mayores, adultos y niños;
- xviii. Servicios profesionales: legal, contabilidad, seguros, servicios inmobiliarios (incluyendo servicios de evaluación, encuesta y título, incluidos cierres– Las exhibiciones y las casas abiertas están prohibidas, sin embargo, las exhibiciones virtuales que utilizan Internet y multimedia son permisibles.
- xix. Instalaciones de cuidado infantil que proporcionan servicios que permiten a los empleados exentos en esta Orden trabajar según lo permitido. En la medida de lo posible, las guarderías deben operar bajo las siguientes condiciones obligatorias:
 - a. El cuidado de los niños debe llevarse a cabo en grupos estables de 12 o menos ("estable" significa que los mismos 12 o menos niños están en el mismo grupo cada día);
 - b. Los niños no deben cambiar de un grupo a otro;
 - c. Si más de un grupo de niños son atendidos en una instalación, cada grupo deberá estar en áreas separadas y no se mezclarán entre sí; y
 - d. Los proveedores de cuidado infantil permanecerán únicamente con un grupo de niños;
- xix. Servicios públicos, telecomunicaciones, recolección y eliminación de basura, aplicación de la ley, EMS/ambulancia, correcciones, despacho, refugios de animales, empleados gubernamentales que no han sido específicamente considerados no esenciales y enviados a casa por la entidad gubernamental;
- xx. Servicios de limpieza y mantenimiento, industria funeraria (los servicios funerarios estarán junto a grupos de menos de 10 años y con requisitos sociales de distancia en vigor), industria de defensa, industria espacial y tecnológica, apoyo tecnológico e investigación científica; y
- xxi. Servicios religiosos en residencias, operaciones de atención médica, en funerales, o

proporcionados en línea mientras se transmiten desde un centro religioso.

- xxii. Las iglesias deben, siempre que sea posible, llevar a cabo sus actividades desde casa o a través de servicios remotos de audio o video. Las iglesias limitarán al personal a diez o menos para llevar a cabo servicios remotos. Todos los proveedores de servicios esenciales, incluidas las casas de **culto**, **DEBEN** seguir ciertas estrategias de mitigación para frenar la propagación del virus. Si una casa de culto no puede llevar a cabo sus actividades de forma remota, se aplicarán con frecuencia las directrices de la Casa Blanca y los CDC, relacionadas con el distanciamiento social, el mantenimiento de una buena higiene lavándose las manos y limpiando y desinfectando con frecuencia las áreas de trabajo. Las iglesias deben limitar la congregación a diez personas o menos con los mandatos de distanciamiento social aplicados cuando los servicios no se pueden llevar a cabo de forma remota. Según la Guía Del Fiscal General para casas de culto durante la crisis COVID-19, estas restricciones no violan la libertad religiosa de las casas de culto.

g. A los efectos de esta Orden, las Operaciones Básicas Mínimas" incluyen lo siguiente, siempre que los empleados cumplan con los Requisitos de Distancia Social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible, mientras llevan a cabo dichas operaciones:

- i. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas; y
- ii. Las actividades mínimas necesarias para facilitar a los empleados de la empresa poder seguir trabajando a distancia desde sus residencias.

h. A los efectos de esta Orden, "Viaje Esencial" incluye viajes para cualquiera de los siguientes propósitos:

- i. Cualquier viaje relacionado con la provisión o el acceso a Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, Negocios Esenciales u Operaciones Básicas Mínimas;
- ii. Viajar para atender a ancianos, menores, dependientes, personas con discapacidades u otras personas vulnerables;
- iii. Viajar hacia o desde instituciones educativas con el fin de recibir materiales para el aprendizaje a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado;
- iv. Viajar para regresar a un lugar de residencia desde fuera de la jurisdicción;
- v. Viaje requerido por las fuerzas del orden o la orden judicial; o Los viajes necesarios para que los no residentes regresen a su lugar de residencia fuera de la ciudad.

- vi. Los viajes necesarios para que los no residentes regresen a su lugar de residencia fuera de la ciudad.

Las personas que participan en cualquier Viaje Esencial deben cumplir con todos los Requisitos de distanciamiento social definidos en esta Sección.

- i. A los efectos de esta Orden, las residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares.
- j. A los efectos de esta Orden, los "Requisitos de distanciamiento social" incluyen mantener al menos seis pies de distanciamiento social de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante de manos, cubrir tos o estornudos (en la manga o el codo, no las manos), limpiar regularmente superficies de alto tacto, no agitar las manos, y usar protección personal para incluir máscaras.

SECCION 11. Las empresas no esenciales cerrarán excepto para mantener las Operaciones Básicas Mínimas tal como se definen en el presente documento. Se alienta a las empresas esenciales exentas del cierre a determinar el personal que es esencial para las operaciones y a enviar personal no esencial a casa

SECTION 12. Cuando las personas necesiten abandonar sus lugares de residencia, ya sea para obtener o prestar servicios vitales, o para facilitar de otro modo las actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben cumplir en todo momento razonablemente posibles con los Requisitos de Distanciamiento Social definidos en la Sección 10 anterior.

SECCION 13. Cualquier fabricante que se reacondicione para que una parte sustancial de su negocio tenga por objeto la fabricación y producción de ventiladores, EPI médicos y desinfectante de manos puede solicitar una exención de "negocio esencial" en virtud de esta Orden.

SECCION 14. Tiendas de comestibles, supermercados, almacenes, hospitales e instalaciones médicas están experimentando altos niveles de demanda de un gran número de productos, lo que requiere más entregas de fabricantes y centros de distribución para servir a sus clientes. Varias ciudades de Texas y asociaciones locales han implementado restricciones en las horas de entrega a las tiendas para mitigar el ruido y el tráfico de camiones. Debido a la necesidad de entregar productos de la forma más rápida y eficiente.

SECCION 15. Si alguien en un hogar ha dado positivo por coronavirus, se le ordena aislar en casa. Los miembros del hogar no pueden ir al trabajo, a la escuela o a cualquier otra función comunitaria.

SECCION 16. Esta orden instruye a los asilos de ancianos, jubilados y centros de cuidado a largo plazo para prohibir que los visitantes no esenciales accedan a sus instalaciones a menos que proporcionen asistencia crítica o para visitas al final de su vida útil.

DECLARADO por el Alcalde de la Ciudad de Corsicana, Texas este **8** de abril de 2020.

Alcalde, Don Denbow

Atestiguar:

Secretaria Interina de la Ciudad, Cathy McMullan